



MENDOZA, **27 AGO. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0010470/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la construcción de paradores urbanos del sistema de Transporte Público de pasajeros.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1194/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene por objeto la construcción de paradores urbanos del sistema de Transporte Público de pasajeros, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de NUEVE (9) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2908**

CONVENIO-R
fc_Conv. Esp. Sec. Serv. Públicos





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

MENDOZA
GOBIERNO



Secretaría de
Servicios Públicos

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARADORES URBANOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el titular de la misma, Dr. NATALIO LUIS MEMA, D.N.I. 31.587.911 con domicilio en calle Tiburcio Benegas 1799, Ciudad de Mendoza, por una parte, y en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI, D.N.I. N° 10.041.283, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Provincia de Mendoza, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen.

Que las partes consideran esencial trabajar en políticas conjuntas para mejorar el bienestar de la ciudadanía;

Que la Secretaría de Servicios Públicos, en su rol de autoridad coordinadora de la política de transporte público para todo el territorio provincial, cuenta en la actualidad con el Plan Integral de Movilidad para el Gran Mendoza, 2030 (2016) cuyos objetivos han sido ratificados y mejorados mediante el Pacto de la Movilidad para el Gran Mendoza (2017) firmado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza y todos los intendentes de los municipios que integran el UNICIPIO, lo cual incide directamente en las mejoras de los accesos a la Universidad Nacional de Cuyo;

Que, en relación a los objetivos de movilidad urbana sostenible a cumplir por las autoridades provinciales y municipales, cabe mencionar el número 5, que establece: "*Propiciar la creación de espacios públicos que cumplan con los estándares de accesibilidad, seguridad, confort, mantenimiento e identidad metropolitana del Sistema Intermodal de Transporte de Mendoza*";

Que, por ello, las partes, con espíritu de colaboración, establecen que resulta necesario suscribir un convenio sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales "**LA SECRETARÍA**" otorgará recursos a "**LA UNIVERSIDAD**", a fin de llevar a cabo la obra correspondiente a la construcción de 4 PARADORES URBANOS. La mencionada obra consistirá en la realización de módulos destinados a los usuarios de ómnibus de recorrido urbano, los cuales serán ubicados en las siguientes intersecciones:

- Parador Facultad de Ciencias Económicas
- Parador Facultad Ciencias Médicas
- Parador Anexo Rectorado
- Parador Comedor Universitario

Cargo firmante

Dr. Natalio L. Memá Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Cargo firmante

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2908

ANEXO I

-2-



Todas las anteriores, se encuentran dentro del campus de la Universidad Nacional de Cuyo.

Los mismos se construirán con las adecuaciones que se consideren en función del estado actual de los módulos, de acuerdo a las características que se detallan en el proyecto obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y su duración será hasta el día 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS

“LA SECRETARÍA”, otorgará a “LA UNIVERSIDAD” un monto de **\$1.294.684** (un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) en carácter de subsidio a los fines de afectarlo a la ejecución de la obra y sujeto a rendición de cuentas, que será desembolsado en un único pago. El subsidio abarca todo concepto para la construcción de la obra, no pudiendo LA UNIVERSIDAD reclamar otro monto por concepto alguno. LA UNIVERSIDAD tomará a su cargo la financiación del resto de la obra.-

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Los fondos indicados en la CLÁUSULA TERCERA serán transferidos a LA UNIVERSIDAD en un único pago. En un plazo de TREINTA (30) DIAS, desde que entre en vigencia este Convenio, “LA SECRETARÍA” deberá realizar la transferencia de los fondos correspondientes en la Cuenta Corriente del BANCO PATAGONIA, N° 0060000353900 - 0, permitiendo su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio; esto es, la ejecución de obra de paradores urbanos del sistema de transporte público urbano de pasajeros. LA UNIVERSIDAD no podrá reclamar ningún otro importe, ya sea por mayores costos, variación de precios o cualquier otra situación “LA SECRETARÍA” deberá procurar la mayor celeridad posible al trámite para disponer la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE Y PLAZOS DE INICIO Y EJECUCIÓN

El responsable de la ejecución de la obra será LA UNIVERSIDAD. Dicha ejecución deberá finalizar dentro del ejercicio 2018. El inicio de la obra deberá concretarse dentro de los NOVENTA (90) DÍAS corridos desde que el presente Convenio se encuentre vigente y ser fehacientemente informado a “LA SECRETARÍA”. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por una sola vez, por motivos fundados, originados en cuestiones técnicas que impidan la entrega de la obra en tiempo propio.

CLÁUSULA SEXTA: PRORROGA DE EJECUCIÓN

Cargo firmante

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Cargo firmante

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2908

ANEXO I

-3-



MENDOZA
GOBIERNO



Secretaría de
Servicios Públicos

En caso de ser necesaria una prórroga para finalizar la ejecución de la obra, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de TREINTA (30) DÍAS corridos al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de otras que surjan del presente Convenio:

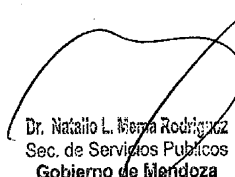
1. Invertir la totalidad de los fondos otorgados por "LA SECRETARÍA", de acuerdo a lo establecido en el presente convenio con el objeto de la realización y finalización de la obra, procurando la finalización de la misma en el plazo y condiciones que se establecen en el presente Convenio.
2. Comenzar la ejecución en un plazo máximo de NOVENTA (90) DÍAS corridos, desde que este Convenio entre en vigencia, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.
3. Presentar informes de avance de obra cada dos meses y remitir a "LA SECRETARÍA", cuando ésta lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite, vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente Convenio.
4. Coordinar con "LA SECRETARÍA" las acciones concernientes a la inauguración de la obra.
5. Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que "LA SECRETARÍA" transfiera, de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS y en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

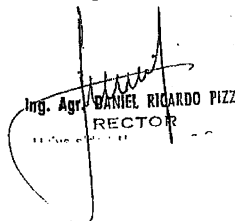
Son obligaciones de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de otras que surjan del presente Convenio:

1. Proceder, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, al pago del subsidio institucional en la forma establecida en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.
2. Monitorear y evaluar las acciones de "LA UNIVERSIDAD", durante todo el proceso de implementación del Programa.
3. Verificar la efectiva aplicación de los fondos del subsidio institucional a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" copia de los comprobantes respaldatorios de las inversiones previstas como objeto final del subsidio institucional que es materia del presente, y se compromete a adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas locales vigentes.

Cargo firmante


Dr. Natalia L. Sierra Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Cargo firmante


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR

Res. N°

2908

ANEXO I

-4-



MENDOZA
GOBIERNO



Secretaría de
Servicios Públicos

4. Efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a la obra, libros y documentación de "LA UNIVERSIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que considere necesaria.

CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONAMIENTO

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a hacerse cargo del proceso de licitación, adjudicación, contratación y todo otro procedimiento administrativo necesario y complementario, para la ejecución de la obra, como así también de los gastos administrativos, tasas y/o servicios que importen la puesta en funcionamiento y la adquisición del equipamiento necesario para concretar la finalidad del presente Convenio, responsabilizándose por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN DE DESTINO – CESE DE LA OPERATORIA

Los fondos transferidos con motivo del presente Convenio, tienen por objeto exclusivo el cumplimiento de la finalidad especificada en la CLÁUSULA PRIMERA, debiendo realizarse conforme lo establecido en las cláusulas subsiguientes y la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN MULTIMEDIOS

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida al presente Convenio, deberá constar con la mención de "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" con indicación de sus logos correspondientes. A su vez se indicará que el proyecto de obra fue financiado por la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Queda expresamente convenido que "LA SECRETARÍA" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros ni frente a "LA UNIVERSIDAD", por sus dependientes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de la Obra.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta. Asimismo "LA UNIVERSIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio, y de todo efecto inherente a la ejecución del mismo.

Cargo firmante

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Cargo firmante

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N°

29018



Todos los actos que deba cumplir "LA UNIVERSIDAD", en la ejecución del presente Convenio, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan, en ningún caso, actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Programa en el tiempo, como, asimismo, afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del mismo.

"LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a rendir cuentas circunstanciada y documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA OBRA A EJECUTAR. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera Provincial y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente, dentro del plazo máximo de NOVENTA (90) DÍAS corridos contados a partir de la recepción de los fondos por la UNIVERSIDAD.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la respectiva inversión, deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA UNIVERSIDAD" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción en AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Presentar los Certificados de Avance de Obra, debidamente suscriptos por autoridad competente, donde se detallen las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" respecto a las prescripciones de este Convenio, ya sea de las obligaciones que surgen del mismo, y/o de la debida rendición de cuentas circunstanciada y documentada, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, facultará a "LA SECRETARÍA" a:

- 1) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Programa y/o la devolución de los fondos correspondientes.

Cargo firmante

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Cargo firmante

Dr. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2908



2) Declarar la caducidad del subsidio, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

“LA UNIVERSIDAD” queda obligado a entregar, a requerimiento de “LA SECRETARÍA”, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

El coordinador del presente Convenio Específico por LA UNIVERSIDAD será el Ing. Héctor Smud, Secretario Económico y de Servicios, o quien lo suceda en el cargo. Por LA SECRETARÍA será el CPN Cristian Munuera, Director de Administración o quien lo suceda en el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES”, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, conforme a lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre la Universidad y el Gobierno de la Provincia de Mendoza aprobado por RES. 1179/2017-C.S.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIO Y ANEXO

Los anexos son parte integrante e imprescindible del presente convenio.

- Anexo 1: Croquis de Ubicación y Proyecto de Obra.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza a los 28 días del mes de mayo del año 2018, siendo ambos textos igualmente fehacientes.-----

Cargo firmante

Dr. Natalio L. Niema Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Cargo firmante

Ing. Agr. DANIEL RICARDO FIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



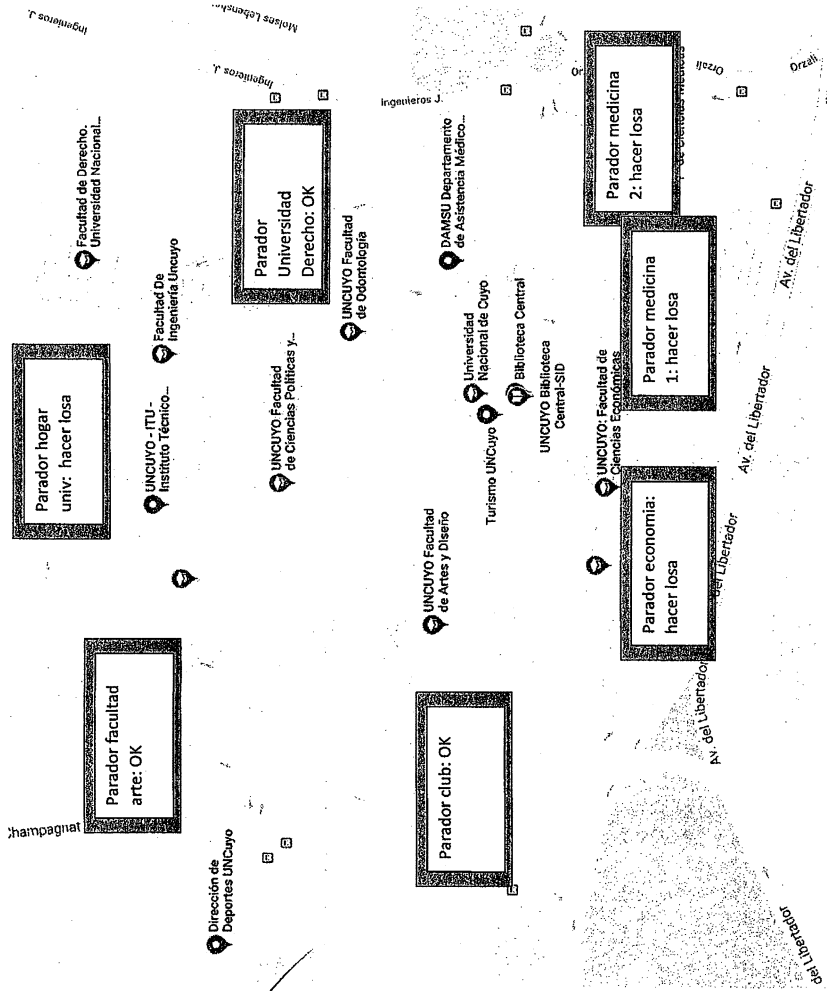
UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I -7-

ANEXO I



Dr. Natalio L. Mama Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Ing. Agr. CAMIL RICARDA
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2908



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2018

AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I

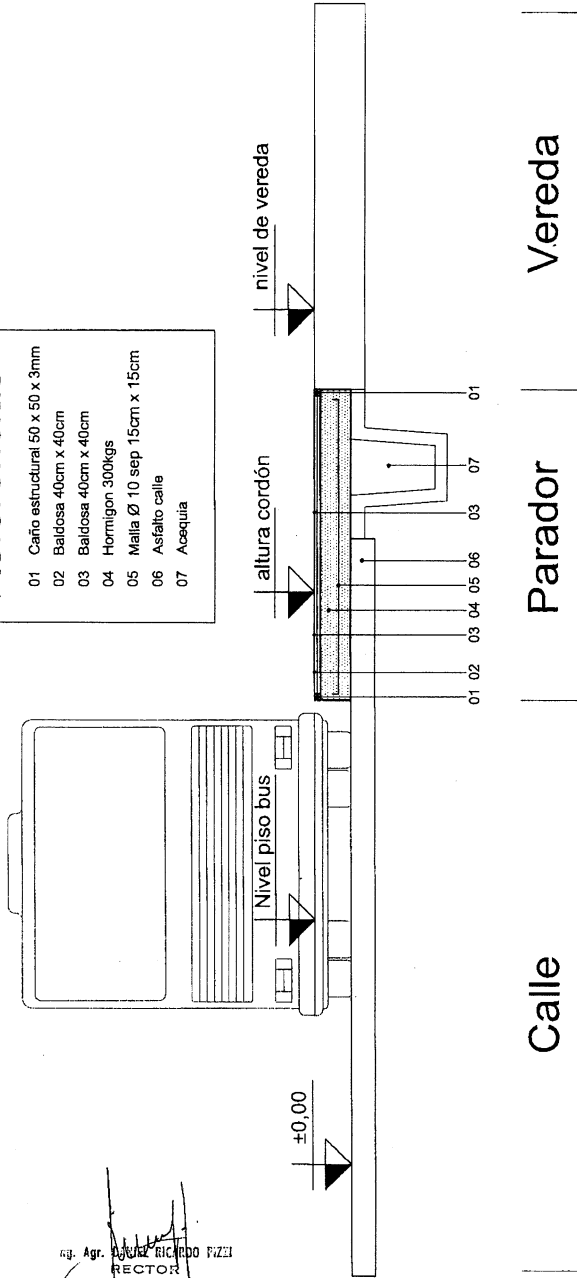
-8-

DETALLE PARADOR

Dr. Natalio L. María Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Ing. Agr. RICARDO FIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

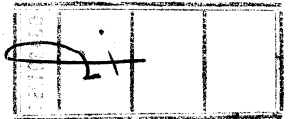
- Referencias**
- 01 Caño estructural 50 x 50 x 3mm
 - 02 Baldosa 40cm x 40cm
 - 03 Baldosa 40cm x 40cm
 - 04 Hormigon 300kgs
 - 05 Malla Ø 10 sep 15cm x 15cm
 - 06 Asfalto calle
 - 07 Acequia



Calle

Parador

Vereda



Res. N° 2908

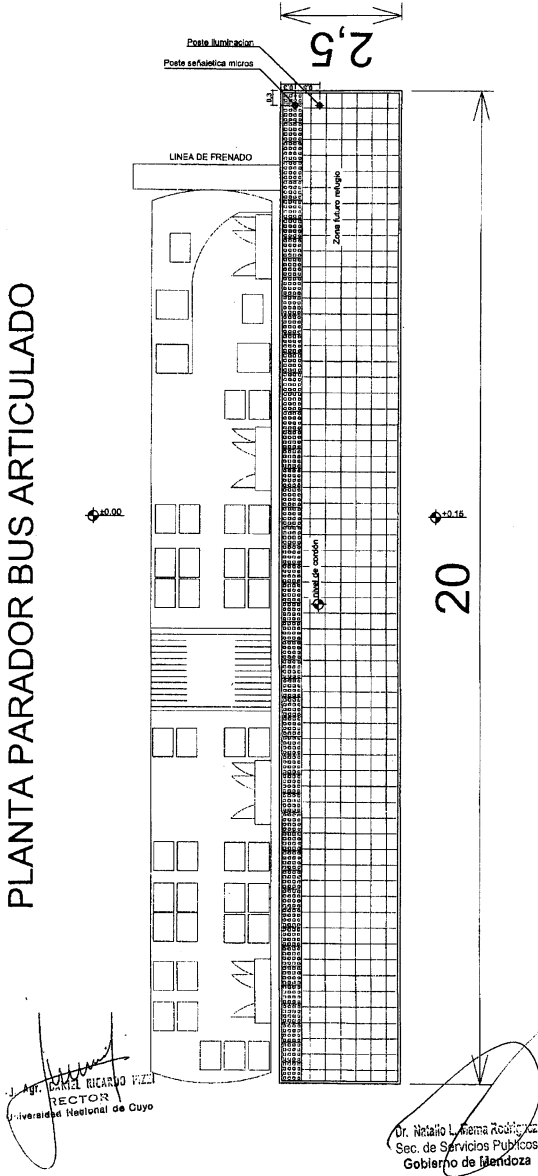


UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

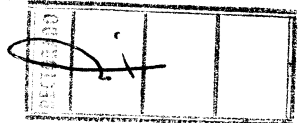
ANEXO I
-9-
PLANTA PARADOR BUS ARTICULADO



Ing. Agr. Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Natalio L. Palma Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



Res. N° 2908